



<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2018-00208-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE</b>	SULLY CECILIA CASTILLO LÓPEZ C.C. No. 1.143.137.770 A FAVOR DE S.D.G.C.
<b>DEMANDADO</b>	JAIME JUNIOR GÓMEZ COTES C.C. No. 1.042.437.453

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al pagador de LYTYCA. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 10 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte memorial de la parte actora en el que solicita se oficie al pagador de la empresa LYTYCA – Contratista de Movistar para que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2021 dentro de la cual se realizó la liquidación del crédito y se ordenó continuar con los descuentos al demandado JAIME JUNIOR GÓMEZ COTES hasta completar la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.156.593 MCTE).

Por lo anterior, se le requerirá al pagador de LYTYCA para que certifique los descuentos realizados al señor JAIME JUNIOR GÓMEZ COTES a fin de verificar si ha cumplido con lo ordenado en el auto mentado; en caso contrario proceda a cumplir con lo ordenado, esto es *“se sirva activar los descuentos asignados al crédito con las mismas indicaciones comunicadas mediante oficio No. 0873-2018 del 21 de mayo de 2018 hasta por la suma de \$2.156.593.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Oficiar a LYTYCA – Contratista de Movistar para que certifique con destino a este proceso si los descuentos al señor JAIME JUNIOR GÓMEZ COTES, identificado con C.C. No. 1.042.437.453 fueron realizados conforme fue ordenado por este despacho. En caso contrario, que cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2021 donde se le ordenó *“activar los descuentos asignados al crédito con las mismas indicaciones comunicadas mediante oficio No. 0873-2018 del 21 de mayo de 2018 hasta por la suma de \$2.156.593”*. Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no



descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
**Jueza**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA  
DE SOLEDAD  
Soledad, 15 de MARZO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 041 VÍA WEB  
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad – Atlántico

[j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SICGMA